Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430520231
Señor(a)
SILVIA MIRYAM CANO DE DAVID
C.C. 32525920
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450080032

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450080032 del 11/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 8 0 0 3 2 *
DE 2024/10/11

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

"Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450080032

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el radicado N.° 202210165971 del 12 de mayo de 2022, el día 25 de junio de 2024 se visitó los predios ubicados en la CR 63 # 112-53, Interiores 142 y 242, código de ubicación catastral 0501026-0018, generándose el informe técnico GT 1180 de la Unidad de Cartografía, firmado digitalmente el día 25 de julio de 2024, donde se informa lo siguiente:

- Se crea el nuevo ID predio 800023283 (mejora 11) residencial y se inscribe como poseedora a la señora SILVIA MIRYAM CANO DE DAVID, de acuerdo al documento compraventa de posesión, del 04 de octubre de 2016. Quedando con un área construida de 54 m² y un uso-tipo-puntaje de 1-30-39 (Residencial).

- Se crea el nuevo ID predio 800023285 (mejora 12) residencial y se inscribe como su poseedora a la señora MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA BETANCUR, de acuerdo con el documento contrato de venta posesión de inmueble en el Municipio de Medellín, con firmas autenticadas en la Notaría Primera del CÍrculo de Bello el 28 de septiembre de 2020, Quedando con un área construida de 35 m² y un uso-tipo-puntaje de 1-30-39 (Residencial).

- Se reporta nomenclatura, según informe NR-1897/2024, de la Unidad de Nomenclatura, con fecha del 05 de julio de 2024.

- Mediante oficio ES-569/2024 del 04 de septiembre de 2024, se asignó el Estrato Socioeconómico TRES (3), como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la Base de Datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5.

- Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado, sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el artículo 6° de la ley 732 de 2002.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución N.° 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450080032

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
SILVIA MIRYAM CANO DE DAVID	32525920	9552265985	100.000	Unico	CR 063 112 053 00242	800023283

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	01 - TOSCANA
MANZANA	026
CEDULA CATASTRAL	0018
ZONA GEOECONOMICA	0000401

AREAS	
TOTAL LOTE	2813.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	% DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
800023283	CR 063 112 053 0142	01	030	039	0.000	54.00	0.00	0	27,725,000	27,725,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450080032

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Subsecretario de Catastro

Elaboró: VANESA DEL PILAR PATINO

Revisó: FABIAN ARLEY OSORIO AGUDELO

Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450080032

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740